

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1101 DE LA COMISIÓN****de 5 de julio de 2016****por la que se modifican los anexos I y II de la Decisión 2004/558/CE en lo que respecta al reconocimiento como indemnes de rinotraqueítis infecciosa bovina de los Estados federados de Renania-Palatinado y Sarre, y los *Regierungsbezirke* de Arnsberg, Detmold y Münster, en Alemania**

[notificada con el número C(2016) 4135]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 9, apartados 2 y 3, y su artículo 10, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 64/432/CEE establece las normas para el comercio de animales de la especie bovina en la Unión. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de dicha Directiva, un Estado miembro que disponga de un programa nacional obligatorio de lucha contra la rinotraqueítis infecciosa bovina podrá presentar dicho programa a la Comisión para su aprobación. En el artículo 9 de la Directiva 64/432/CEE también se establece la definición de las garantías adicionales que pueden exigirse en el comercio dentro de la Unión.
- (2) De conformidad con el artículo 10 de la Directiva 64/432/CEE, cuando un Estado miembro considere que su territorio está total o parcialmente indemne de rinotraqueítis infecciosa bovina, presentará a la Comisión los justificantes adecuados. En dicho artículo se establece asimismo la definición de las garantías adicionales que pueden exigirse en el comercio dentro de la Unión.
- (3) La Decisión 2004/558/CE de la Comisión <sup>(2)</sup> aprueba los programas de control y erradicación de la infección por el tipo 1 del virus del herpes bovino (VHB1) presentados por los Estados miembros que se enumeran en su anexo I para las regiones que figuran en dicho anexo y para las que se aplican garantías adicionales conforme al artículo 9 de la Directiva 64/432/CEE. Además, en el anexo II de la Decisión 2004/558/CE se enumeran las regiones de los Estados miembros que se consideran indemnes de VHB1 y en relación con las cuales se aplican garantías adicionales conforme al artículo 10 de la Directiva 64/432/CEE.
- (4) Actualmente, los Estados federados de Hamburgo, Renania del Norte-Westfalia, Renania Palatinado, Sarre y Schleswig-Holstein de Alemania están enumerados en el anexo I de la Decisión 2004/558/CE.
- (5) Alemania ha presentado a la Comisión los justificantes adecuados para que los Estados federados de Renania-Palatinado y Sarre, y los *Regierungsbezirke* de Arnsberg, Detmold y Münster del Estado federado de Renania del Norte-Westfalia se consideren indemnes del VHB1, así como los relativos a las garantías adicionales que, de conformidad con el artículo 10 de la Directiva 64/432/CEE, son aplicables a dichos Estados federados.
- (6) Tras la evaluación de los justificantes presentados por Alemania, los Estados federados de Renania-Palatinado y Sarre, y los *Regierungsbezirke* de Arnsberg, Detmold y Münster en el Estado federado de Renania del Norte-Westfalia no deben seguir figurando en el anexo I de la Decisión 2004/558/CE, sino que deben incluirse en su anexo II, y debe hacerse extensiva a dichos Estados federados la aplicación de las garantías adicionales conforme al artículo 10 de la Directiva 64/432/CEE. Procede, por tanto, modificar los anexos I y II de la Decisión 2004/558/CE en consecuencia.
- (7) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2004/558/CE en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

<sup>(1)</sup> DO 121 de 29.7.1964, p. 1977/64.<sup>(2)</sup> Decisión 2004/558/CE de la Comisión, de 15 de julio de 2004, por la que se aplica la Directiva 64/432/CEE del Consejo en lo que respecta a las garantías adicionales para los intercambios intracomunitarios de animales de la especie bovina relacionadas con la rinotraqueítis infecciosa bovina, y a la aprobación de los programas de erradicación presentados por determinados Estados miembros (DO L 249 de 23.7.2004, p. 20).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los anexos I y II de la Decisión 2004/558/CE se sustituyen por el texto del anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 2016.

*Por la Comisión*  
Vytenis ANDRIUKAITIS  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

## «ANEXO I

Estados miembros	Regiones de los Estados miembros a las que se aplican las garantías adicionales respecto a la rino-traqueítis infecciosa bovina de conformidad con el artículo 9 de la Directiva 64/432/CEE
Bélgica	Todas las regiones
Chequia	Todas las regiones
Alemania	Los Estados federados de: Hamburgo Schleswig-Holstein  Los siguientes <i>Regierungsbezirke</i> de Renania del Norte-Westfalia: Düsseldorf Colonia
Italia	Región de Friul-Venecia Julia Provincia Autónoma de Trento

## ANEXO II

Estados miembros	Regiones de los Estados miembros a las que se aplican las garantías adicionales respecto a la rino-traqueítis infecciosa bovina de conformidad con el artículo 10 de la Directiva 64/432/CEE
Dinamarca	Todas las regiones
Alemania	Los Estados federados de: Baden-Wurtemberg Baviera Berlín Brandemburgo Bremen Hesse Baja Sajonia Mecklemburgo-Pomerania Occidental Renania-Palatinado Sarre Sajonia Sajonia-Anhalt Turingia  Los siguientes <i>Regierungsbezirke</i> de Renania del Norte-Westfalia: Arnsberg Detmold Münster

Estados miembros	Regiones de los Estados miembros a las que se aplican las garantías adicionales respecto a la rino-traqueítis infecciosa bovina de conformidad con el artículo 10 de la Directiva 64/432/CEE
Italia	Región del Valle de Aosta Provincia Autónoma de Bolzano
Austria	Todas las regiones
Finlandia	Todas las regiones
Suecia	Todas las regiones»